

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2023-00290-00
Auto Interlocutorio No.1019.

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el **CORPORACION ACCION POR CALDAS - ACTUAR MICROEMPRESAS- HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de la **SOCIEDAD INTEGRALLY SAS**, representada legalmente por La señora **Gloría Yaneth Arias Jiménez y de la señora GLORÍA YANETH ARIAS JIMENEZ como persona natural**, y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se da cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 : *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

Deberá aclarar la apoderada demandante por que los valores que se cobran por cuotas a capital dejadas de pagar no coinciden en cuanto a los valores en letras y los valores numéricos.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el **CORPORACION ACCION POR CALDAS - ACTUAR MICROEMPRESAS- HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de **SOCIEDAD INTEGRALLY SAS**, representada legalmente por La señora **Gloría Yaneth Arias Jiménez y de la señora GLORÍA YANETH ARIAS JIMENEZ como persona natural** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c182efa80243cb4a63f4bc0bda96a8177b45239841b71c7019fda71c9e2308ae**

Documento generado en 09/08/2023 05:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**